

TOYOMECANICA RUSO, C.A.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Valera, cinco (05) de diciembre del año Dos mil Siete 197° de la Independencia y 148° de la Federación El Registrador Mercantil, quien suscribe, Certifica: Que la participación, nota y documento de la presente fotocopia es fiel y exacta de su original, que en su presencia se cumplieron las formalidades de verificación, confección y exactitud de la fotocopia y que el otorgante se identificó así: **"TOYOMECANICA RUSO, C.A."** JORGE ENRIQUE VILLEGAS FERNÁNDEZ, C.I. N° V-11.613.252 El documento original quedó anotado bajo el N° 17 Tomo 24.A de esta misma fecha, en fe de lo cual firma. El otorgante, Firma Ilegible, La Registradora Mercantil, Dra. Magdalia Sáez de Araujo, Registradora Mercantil Primero del Estado Trujillo. CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, JORGE ENRIQUE VILLEGAS FERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.613.252, Abogado en ejercicio, inscrito en el INPREABOGADO bajo el N° 123.877, COLEGIADO EN TRUJILLO bajo el N° 1.509, domiciliado en el Municipio Trujillo del estado Trujillo, actuando en este acto en nombre de la sociedad mercantil en formación **"TOYOMECANICA RUSO, C.A"**, suficientemente autorizado para ello en el Acta Constitutiva Estatutaria de dicha sociedad, con el debido respeto ocurro para exponer: De conformidad con los artículos 19, 25 y 215 del Código de Comercio, acompaño a 1a presente el documento constitutivo de dicha compañía, el balance de inventario constitutivo del capital social, la carta de aceptación del Comisario, todo ello con el objeto se sirva ordenar su inserción en el Registro de Comercio, se fije y publique de conformidad con la Ley para formar su expediente. Solicito se me expida copia certificada de la presente Acta Constitutiva con el auto que lo provea a los fines de su publicación. Es justicia en Valera a los días de su presentación. JORGE ENRIQUE VILLEGAS FERNÁNDEZ V-11.613.252 I.P.S.A N° 123.877, Colegio N° 1.509 Firma Ilegible. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO Valera, cinco (05) de diciembre del año Dos mil Siete 197° y 148° Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, junto con el Documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese junto con el ejemplar de los estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase Copia Certificada. El anterior documento redactado por el Abog. JORGE VILLEGAS Se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N° 17 Tomo 24-A Derechos Pagados Bs. 75.264,00-624.185,60 según Planillas N° 0016244-0016245. Nota: Se inutilizaron Timbres Fiscales por la cantidad de Bs. 9.408,00 La inscripción fue hecha por: KARLA CAICEDO MORENO La identificación se efectuó así: **"TOYOMECANICA RUSO, C.A."** JORGE ENRIQUE VILLEGAS FERNÁNDEZ. C.I N° V- 11.613.252 La Registradora Mercantil Dra. Magdalia Sáez de Araujo Registradora Mercantil Primero Del Estado Trujillo. Nosotros, JORGE ABDIELI GIL ROJAS, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-13.118.694, domiciliado en el Municipio Trujillo del estado Trujillo, civilmente

hábil, y ANGEL PASTOR PARRA SUAREZ, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-16.015.214, del mismo domicilio, por medio del presente documento declaramos que hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos una sociedad mercantil bajo la forma de Compañía Anónima cuyo documento constitutivo ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales. La mencionada empresa mercantil estará regida por las disposiciones del código de comercio vigente, por las leyes aplicables en la materia y las disposiciones establecidas en este documento, las cuales a continuación se especifican: PRIMERA: La sociedad se denominará **"TOYOMECANICA RUSO, C.A."**. SEGUNDA: El domicilio será, Local N° 2, CC. San Conrado, Sector La Morita, Parroquia Monseñor Cruz Carrillo, Municipio Trujillo del estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior, cuando las necesidades de la Sociedad así lo requiera. TERCERA: El objeto de la Sociedad es Reparación de vehículos, ventas de repuestos y accesorios Toyota y cualquier otra actividad relacionada con el objeto. CUARTA: La duración será por Veinte (20) años, contados a partir de la firma del presente documento. QUINTA: El capital de la sociedad es la suma de CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000,00), divididos en MIL acciones por un valor de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00), cada una, el cual ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en la siguiente manera proporciones; El socio JORGE ABDIELI GIL ROJAS, suscribe y paga NOVECIENTAS (900) acciones a CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) cada una para un total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 45.000.000,00), el socio ANGEL PASTOR PARRA SUAREZ, ha suscrito y ha pagado CIENTO (100) acciones a CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) cada una para un total de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00). El expresado capital ha sido cancelado por los socios según balance constitutivo que se anexa. SEXTA: Los socios se otorgan recíprocas preferencias para adquirir las Acciones que vayan a ser vendidas, las cuales tienen derecho a adquirir en proporción a las que tengan suscritas. Si transcurrido sesenta (60) días después de realizar la oferta por el o los socios interesados en vender y ninguno de los otros las adquieren afectivamente, los oferentes pueden disponer de ellas y enajenarlas a terceros. En caso en los eventuales aumentos del capital, los socios tendrán derecho a suscribir las nuevas Acciones proporcionalmente al número que les pertenezcan al momento de la aprobación por la Asamblea de la emisión correspondiente. SEPTIMA: Las Asambleas de los socios, ya sean Ordinarias o Extraordinarias representan a la Universalidad de los socios y sus acuerdos dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las disposiciones de este documento son obligatorias para todos los socios aun cuando hayan concurrido a las reuniones. Las Asambleas Ordinarias se realizarán en un día hábil cualquiera, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y las Extraordinarias cuando así lo resuelvan la junta Directiva o lo requiera un número que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital Social. Las respectivas convocatorias han de publicarse con cinco (5) días

de anticipación por lo menos a la fecha fijada para celebrar la Asamblea y serán publicadas en un diario local, debiendo indicarse el día, hora y lugar de reuniones. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en esa convocatoria es nula. Cuando en la oportunidad de la celebración de las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias concurren un número de Socios que represente por lo menos el Setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social, podrá obviarse el requisito de la convocatoria. El quórum se considerará válidamente constituido cuando asistan a las Asambleas de Socios que en su conjunto represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social y las decisiones deberán ser tomadas por mayoría absoluta de las Acciones representadas en la Asamblea. No obstante lo anteriormente expuesto para la venta del Activo Social, fusión con otra sociedad, prórroga de su duración, disolución anticipada de la Sociedad, reintegro o aumento del Capital Social, reducción o cambio del objeto de la Sociedad, reforma del Documento Constitutivo estatutario, es menester la presencia en la Asamblea de un número de Socios que represente en Setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social y el voto favorable de la mayoría de los Socios presente o representante en la dicha Asamblea. OCTAVA: Los Socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante mandatario debidamente acreditado. Cada Socio tendrá un (1) voto por razón a su aporte. NOVENA: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) designar la Junta Directiva, fijándoles sus remuneraciones y atribuciones; b) Aprobar o Improbar el informe que habrá de presentar anualmente el Presidente; c) Resolver el reparto de dividendos; d) disponer la creación de apartados especiales sin prejuicios de que puedan hacerlo la Junta Directiva; e) Resolver acerca de cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración. DECIMA: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de la Junta Directiva integrada por: Un (1) Presidente y Un (1) Vicepresidente, quien podrán ser Socios o no de la Sociedad, y; podrán ser designados por un lapso de Diez (10) años, pero en todo caso estarán en sus funciones hasta tanto sean reemplazados, pudiendo ser reelegido. DECIMA PRIMERA: El Presidente y el Vicepresidente actuando conjunta o separadamente tendrán las más amplias facultades para disponer y administrar la Sociedad; tendrán entre otras las Sigüientes atribuciones; a) Obligar a la Sociedad y representarla entre los organismos públicos y privados, suscribiendo los actos y contratos que sean necesarios; b) Autorizar con sus firmas las convocatorias para las Asambleas de la Sociedad; c) Presidir las Asambleas ordinarias y Extraordinarias y cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las mismas; d) hacer preparar el informe anual que deberá ser presentadas ji cada Asamblea Ordinaria de socios; e) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de cualquier índole; f) Librar, aceptar, endosar letras de cambios, cheques, pagares y demás efectos de comercio; g) Fijar los gastos generales de administración; h) Contratar y despedir empleados fijándole remuneración; i) Designar representantes, apoderados generales o judiciales; factores mercantiles; j) Conferir poder a Abogado (s) de su confianza para intentar y constatar demandas y reconvencciones, darse por citado y notificado, promover y constatar cuestiones previas, promover y hacer evacuar todo género de

pruebas, pudiendo incluso absolver proporciones juradas; convenir, transigir, sustituir y recibir cantidades de dinero y otorgar los recibos correspondientes; ejercer toda clase de recurso Ordinarios y Extraordinarios, inclusive el de Casación; k) Comprar, vender, hipotecar, permutar, celebrar contratos de arrendamientos cualquiera sea su duración y en general podrán realizar todo acto y contrato que consideren necesario para la buena marcha de la Sociedad por el presente Documento. DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la Sociedad se iniciará el día Primero de Enero de cada año y finalizara el día Treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepción hecha de primer ejercicio, el cual comenzará a partir de la inscripción de los estatutos en el Registro Mercantil del Estado Trujillo y finalizara el Treinta y un (31) de Diciembre de mil Novecientos noventa y tres. Al final de cada ejercicio se hará el cierre de cuentas con el balance de resultados, el cual será considerado por la Asamblea General Ordinaria. DECIMA TERCERA: De las utilidades se hará un apartado anualmente de Cinco por ciento (5%) por lo menos para formar o incrementar el fondo de reserva legal hasta que alcance el Diez por ciento (10%) de Capital Social. DECIMA CUARTA: En caso de liquidación de la Sociedad, se regirá dicha liquidación por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio. DECIMA QUINTA: La Sociedad no prestará finanzas ni avales a excepción de los casos en que lo requieran sus propios intereses. DECIMA SEXTA: Para integrar la Junta Directiva se designaron Presidente: JORGE ABDIELI GIL ROJAS. Como Vicepresidente a ANGEL PASTOR PARRA SUAREZ y como comisario ha sido dignado el Contador Público: BARRIOS CALDERON JUDITH CAROLINA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.780.050, domiciliada en el Sector El Paramito, municipio Trujillo del estado Trujillo, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 71.564. DECIMA SEPTIMA: Todo lo que no esté previsto expresamente en el presente Documento Constitutivo se resolverá de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio. Se designa al Abogado en ejercicio JORGE ENRIQUE VILLEGAS FERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.613.252, inscrito en el INPREABOGADO bajo el N° 123.877, INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE TRUJILLO bajo el N° 1.509 domiciliado en el Municipio Trujillo del estado Trujillo a fin de que cumpla con los trámites correspondientes por ante el Registro Mercantil del Estado Trujillo, así lo decimos y firmamos a la fecha de su presentación. JORGE ABDIELI GIL ROJAS V-13.118.694 ANGEL PASTOR PARRA SUAREZ V-16.015.214 Firmas Ilegibles REGISTRO MERCANTIL PRIMERO CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO Valera, cinco (05) de diciembre del año Dos mil Siete 197° y 148° Por recibido en esta misma fecha constante de Cinco (05) folios útiles. Agréguese original al expediente de la Compañía. Expídase la copia certificada solicitada con inserción al presente auto. Los derechos fueron cancelados según Planilla N° 79846-81093 Dra. Magdalia Sáez de Araujo Registradora Mercantil Primero Del Estado Trujillo.